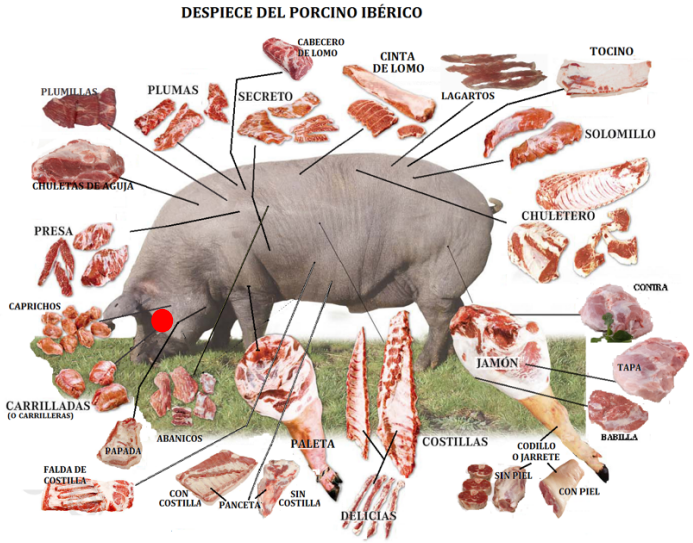
Hermanos Martín Sánchez JAMONES Y EMBUTIDOS IBÉRICOS	***FICHA TÉCNICA*** Jamones y Embutidos Hermanos Martín Sánchez S.L. CIF: B37406733 Nº RGSA: 10.21975/SA www.hermanosmartínsanchez.es Email: info@hermanosmartinsanchez.es	**Fecha: 30/11/2023** **Revisión: 1**

Producto: **CARRILLERA IBÉRICA INTERIOR CONGELADA**

Foto de Producto	Procedente de
	

Descripción	Pieza ubicada en el hueco de la mejilla debajo de los ojos.
Características Organolépticas	Olor: Ausencia de olores anormales. Color: típico del producto. Sin dorar. Sin exudados.
Características Fisicoquímicas	Aspecto, color y olor de la carne fresca de cerdo. Color rosado del magro, blanco o blanco amarillento de la grasa. Ausencia de limo superficial. Sin carnes DFD o PSE. Sin hematomas, abscesos ni restos de sangre. Sin cuerpos extraños ni pelos.
Envase	Envasada en bolsas de vacío de 1,7kg aprox. (15-20 piezas)
Almacenamiento	Temperatura de menos de -18ºC
Condiciones de Uso	CARNE CONGELADA: Descongelar a temperatura controlada (0ºC – 8ºC) y posteriormente consumir completamente cocida.
Vida Útil	24 meses en congelado.
Alergenos	No contiene ningún tipo de alérgeno.
OGM	No procede ni contiene OGMs.
Etiquetado	El etiquetado del box/contenedor/caja incluirá, como mínimo: denominación del producto, Lote, Nº RGSA, razón social, peso neto,

	fecha de envasado y/o congelación en su caso, y condiciones de conservación y uso.
Legislación Aplicable	**REGLAMENTO (CE) Nº 178/2002** del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. **Real Decreto 890/2011**, de 24 de junio, por el que se modifica la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, aprobada por el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio. **REGLAMENTO (CE) Nº 853/2004** DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal **REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004** DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios. **REGLAMENTO (CE) Nº 1441/2007** DE LA COMISIÓN de 5 de diciembre de 2007 que modifica el REGLAMENTO (CE) Nº 2073/2005 relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios (Texto pertinente a efectos del EEE). **REGLAMENTO (CE) Nº 1881/2006** DE LA COMISIÓN de 19 de diciembre de 2006, por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios. **REGLAMENTO (UE) Nº 1169/2011** DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor. **REGLAMENTO (CE) Nº 470/2009** DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 6 de mayo de 2009 por el que se establecen procedimientos comunitarios para la fijación de los límites de residuos de las sustancias farmacológicamente activas en los alimentos de origen animal. **REGLAMENTO (UE) No 10/2011** DE LA COMISIÓN de 14 de enero de 2011 sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos. **Real Decreto 4/2014**, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. **REGLAMENTO (UE) 37/2010** de la Comisión de 22 de diciembre de 2009 relativo a las sustancias farmacológicamente activas y su clasificación por lo que se refiere a los límites máximos de residuos en los productos alimenticios de origen animal Otras directivas de aplicación: RD 993/2014. Directiva 64/433/CEE **REGLAMENTO (UE) 2018/73** DE LA COMISIÓN de 16 de enero de 2018 por el que se modifican los anexos II y III del Reglamento (CE) n.o 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los

	límites máximos de residuos de compuestos de mercurio en determinados productos **REGLAMENTO (CE) n° 396/2005** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005 relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo Texto pertinente a efectos del EEE.